

SECRETARÍA

MAYO 3 DE 2021. En la fecha se recibe el presente escrito de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Cali, Valle del Cauca, se anexa al expediente y pasa a despacho del señor Juez.

Luis Eduardo Barco Morales
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**

j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 094

Ejecutivo singular/mínima cuantía.

Rad. 76 246 40 89 001-2022 00010 00.

Recibida la certificación procedente de **Registraduría Nacional del Estado Civil de Cali, Valle del Cauca**, habiéndose registrado el embargo del salario del demandado Edgar Fredy García Sánchez, se dispone glosarla al expediente y dejarla a disposición de la parte demandante para los fines pertinentes.

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO

Juez